



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (17 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
**Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 063

CIUDAD Y FECHA	<b>18 DE ENERO DE 2023</b>
PROCESO	<b>ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS</b>
DEMANDANTE	<b>YUDI MILENA BENAVIDES CHAVEZ Y OTROS</b>
DEMANDADO	<b>FLORENCIO BENAVIDES QUINTERO</b>
RADICADO	<b>865683184001-2018-00418-00</b>

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el literal tercero y quinto del resuelve del auto interlocutorio N° 496 del 01 de junio del 2022, el cual señala:

*“TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la VALORACIÓN DE APOYOS de la que trata el art. 33 de la Ley 1996 de 2019 y numerales 3° y 4° del art. 396 del C.G.P, y Decreto 487 de 2022” y*

*“QUINTO: NOTIFICAR del presente asunto al Ministerio Público, para que dentro del término de 10 días se pronuncie sobre el presente asunto. Dicha carga le corresponde a la parte demandante”*

Ante lo expuesto y con el fin de imprimir celeridad a la presente diligencias, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 20 días siguientes de cumplimiento al aporte de la valoración de apoyos. **Por secretaría** infórmese de la presente decisión por los medios disponibles.

En cuanto a la vinculación del Ministerio Público conforme el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, esto es, tener su participación activa en el presente asunto, y ante la actividad oficiosa en este asunto por parte del Juez, se dispone **Por secretaría**, proceda mediante comunicación, notificar del presente asunto conforme auto del 1 de junio de 2022 remitiendo las piezas procesales del expediente.

2. Por otra parte, se observa que mediante auto interlocutorio N° 1062 del 2 de noviembre de 2022, se designó como defensor de oficio, para que represente los intereses de la parte demandada, al Doctor Mario Hernández Ortiz, quien fue notificado mediante oficio N° 1123 el nueve de noviembre de 2022, enviado a la dirección de correos electrónicos [mariohernanortiz@hotmail.com](mailto:mariohernanortiz@hotmail.com) y [marioortiz@defensoria.edu.co](mailto:marioortiz@defensoria.edu.co).

Dejando transcurrir el término de traslado de la demanda en silencio, por ende, se tendrá por no contestada.

3. Finalmente, se observa que el 05 de agosto del año en curso, la asistente social del despacho, en cumplimiento del auto interlocutorio N° 496 del 01 de junio del 2022, allegó informe de visita Psicosocial de adulto mayor.



En consecuencia, se ordena incorporar al expediente la referida prueba debidamente recaudada, y, a su vez, se corre traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** para que, dentro de dicho lapso y si a bien lo tienen, las partes se pronuncien sobre el mismo.

**Por secretaría**, remítase el informe a las partes a los correos electrónicos y/o medios informados que obren dentro del expediente a través de la respectiva comunicación.

De no existir algún medio de información en el expediente o haberse cambiado el mismo, las partes deberán informarlo dentro de los tres días siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e05722b5af3bfdc95602ef7c75b607999d0c19303ec9990c3fb1d7888e9ef7d**

Documento generado en 18/01/2023 12:53:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**